

Precio de la suscripción en Logroño, llevado este periódico que sale los lunes y viernes á casa de los Señores suscritores.

Reales.

Por un mes.....7  
 Por tres id.....21  
 Por seis.....40  
 Por un año.....74



Precio de suscripción para las Justicias y Ayuntamientos 5 rs. y 30 mrs. cada mes desde el día 1.º de Julio, y para los Señores suscritores voluntarios, en ambos casos francos de porte.

Reales.

Por un mes 8 y medio  
 Por tres meses.....26  
 Por seis id.....50  
 Por un año.....94

## BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Hallandose ya instalada, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Mariano Linares, la Direccion general de Estudios, creada por Real Decreto de 25 de Septiembre ultimo; se lo aviso á V. S. de su orden para su inteligencia y noticia de la Junta Inspector de escuelas de esa Capital y Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1834.—José Gomez Hermosilla.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

###### Ministerio de Gracia y Justicia de España.

Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda, digo de Real orden con esta fecha lo siguiente. S. M. la REINA Gobernadora se ha servido conceder, sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los Eclesiásticos Navarros, una pensión de tres reales diarios, á la Viuda de Narciso Gutierrez, miliciano urbano de la Villa de Briñas, en la Provincia de Logroño, que acosado por los facciosos, pereció en el agua del Ebro sin soltar las armas de la mano cuando las facciones penetraron ultimamente en la Rioja.—De Real orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y noticia de la interesada. Dios &c. El Partido 6 de Octubre de 1834.—Garellly.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

##### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Son tantas y tan perentorias las obligaciones que pesan sobre la Tesoreria de esta Provincia, que no es posible conceder á los pueblos de ella, las esperas que en tiempos de tranquilidad son justas y debidas á los contribuyentes. Si bien conozco el estado lastimoso de algunos, tampoco deben estos desconocer mi

personal responsabilidad y no olvidarse de que sus presentes sacrificios que no desconoce el maternal gobierno de S. M. la REINA, son originados de las circunstancias actuales. En tal situacion y estando vencido el tercer trimestre de este año, espero que las Justicias y ayuntamientos se apresurarán á solventar en Tesoreria sus respectivos descubiertos, si quieren librarse del rigor de los apremios y demas que me verá precisado á usar contra los que se presenten sordos á mis continuas invitaciones en alivio de los mismos pueblos y para evitarme el disgusto de aumentar sus penalidades con el rigor, si en el presente mes no lo verificasen. Para el efecto y que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto insertar este aviso en los boletines de esta Capital y de Logroño. Soria 7 de Octubre de 1834.—Manuel María Puig.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Real orden por la que S. M. se ha servido mandar se suspenda la celebracion de la exposicion de los productos de la industria Española.

Ministerio de lo Interior.—Teniendo en consideracion S. M. la REINA Gobernadora el Estado de la salud pública en todo el Reino y deseado conciliar la comodidad de los fabricantes y artistas con la brillantez y concurrencia de la proxima exposicion publica de los productos de la industria Española, se ha dignado S. M. mandar se suspenda la celebracion de este acto que debia empezar el 19 de Noviembre inmediato, reservandose acordar con oportuna anticipacion el dia en que haya de verificarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1834.—José Maria Moscoso de Altamira Sr. Gobernador civil de Logroño.

## CORREGIMIENTO DE LOGROÑO.

Ciudad de Logroño, = Arancel. Año 1834.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la circular espedita por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia en 28 de Agosto ultimo ha procedido al nombramiento de fieles Almotacen y Medidor y á la formación del arancel que todo ha sido aprobado interinamente por dicho Sr. Gobernador civil; fiel Almotacen Bernardo Salanova; y es como sigue.

Pesos.	Rls.	Mrs.
Por reconocer y marcar cada peso pequeño para el uso hasta cuarteron, no hallándose defectuoso; ocho mrs.		8
Item por hacer igual operacion en el librero sin defecto alguno ocho mrs.		8
Por la compostura de los espresados que se hallen con defecto de ojo cargado cobrara á saber.		
Por los de una onza un real.	1	
Por los de libra dos rls.	2	
Por los quintaleros siendo de los finos ocho rls.	8	
Idem por los ordinarios seis rls.	6	
Por reconocer y marcar cada romana sin defecto siendo mayor de siete arrobas dos rls.	2	
Idem por los de menos de siete arrobas dos rls.	2	
Por reconocer y marcar cada pesa desde adarme hasta libra hallandosen corrientes en su peso cuatro mrs.		6
Por las de dos libras hasta el cuarto de arroba en iguales circunstancias ocho mrs.		8
Idem por la media arroba ocho mrs.		8
Idem por las de dos arrobas ocho mrs.		8
Idem por las de quintal ocho mrs.		8
Por las pesas defectuosas llevará á saber.		
Por las de adarme hasta onza, ocho mrs.		8
Por las siguientes hasta libra veiate y cuatro mrs.		24
Por las de dos libras ó cuartilla un real.	1	
Por las de media arroba á una, dos rls.	2	
Por las de dos arrobas, dos rls.	2	
Por las de cuatro cinco rls.	5	

NOTA. Habiendose notado que anteriormente se han compuesto pesas por el fiel almotacen, añadiendo á las faltosas por medio de anillos delgadas, sin soldadura alguna, y pendientes de sus asas u algollas, asi como por cuñas de hierro y de madera, faciles unas y otras de desprenderse al menor uso ó diligencia de sus dueños, se prohíbe la compostura en dichos términos haciendolo en su lugar caldeando las faltas que tengan en el cuerpo de las pesas ó ya sea de sus asas.

## OTRO ARANCEL.

Tambien ha sido nombrado fiel medidor el Maestro Agrimensor Don Juan Ijon y se le fija el siguiente.

Medidas	Rls.	mrs.
Por reconocer marcar y sellar desde la		

media fanega hasta el cuartillo inclusive ocho mrs. 8  
Por reconocer y marcar las varas de medir cuatro mrs. 4

NOTA. La recomposicion ó composturas de mayor ó menor cantidad, se refinará por el ondon, sin echarle piezas, como acostumbra lo que se hara con la mayor equidad.

Las medidas de cantarás hasta la mas infima pagarán cuatro mrs. cada una por su reconocimiento, no teniendo defecto, y teniendolo se arreglará convencionalmente por ser imposible de otro modo.

Y para que tenga cumplido efecto en todas sus partes, publíquese en el boletin oficial de esta Provincia: Logroño 4 de Octubre de 1834. = Vicente Valero.

--Anuncio.--Hallándose vacantes algunas plazas de Dependientes montados del resguardo de la Provincia de Soria se hace saber al público para que los aspirantes á ellas acudan con sus solicitudes á la Intendencia de aquella Provincia en el término de diez dias acompañando copia testimoniada que acredite su adhesion á los legitimos derechos de la REINA N. S. haber servido en el egercito, ó milicias, y obtenido sus buenas licencias: ser solteros y que no escedan de 32 años de edad; previniendose que los agraciados han de ser montados y armados de su cuenta.

-- Se hace saber al público hallarse abiertos los baños de Arnedillo con sugesion al reglamento que los rige por lo que falta del presente año.

El Alcalde mayor de la Villa de Aguilar de Rio Alama con fecha 4 de Octubre me dice lo siguiente.

"A las 9 de la mañana del dia 29 de Septiembre se me dió parte por un pastor de esta vecindad que á distancia de tres cuartos de hora de esta villa habia visto cinco hombres armados que á su parecer debian ser facciosos. --Inmediatamente me puse de acuerdo con los comandantes de ambas armas de esta milicia y di el encargo de perseguirlos al Alférez de caballeria D. Eugenio Mayor, el que con 14 individuos de su mando inmediatamente se dirigió al punto donde los habian visto. A la salida de este recibí un oficio del Alcalde mayor de Cervera el que me confirmó que los cinco sujetos eran facciosos y que se dirigian hácia el Moncayo por lo que dispuse la salida de 30 urbanos de infanteria por distinto punto que lo habian hecho los otros para poder hacer una valla en los montes de San Felices y Aravieja, lo que verificaron reuniéndose y logrando sorprender en el primer monte 4 de los 5 que perseguian, huyendo el otro con la velocidad de un Ciervo por las asperezas que conocia sin poderle dar alcance en su fuga. Es digno de elogio el celo y actividad del comandante de esta fuerza D. Eugenio Mayor, y no menos lo es la constancia de los urbanos de ambas armas, los unos despreciando á caballo los riesgos que ofrecen estas asperezas en los que estropearon sus caballos viniendo todos sin herraduras; y los otros trepando empinadas montañas, fatigados unos y otros de la sed y de la hambre por haber salido con sorpresa y sin prevencion.

Por las declaraciones indagatorias que se les recibieron, resulta que dos son urbanos y naturales de Zaragoza, uno de Sariñena y otro del partido de Balbastro, y el que se fugó de tierra de Calatayud. Son todos pertenecientes al primer batallón del rebelde Zumalacarrégui, y se les aprendió 4 fusiles con sus vayonetas de excelente uso y un sable al que se fugó por no llevar otra arma y como unos 80 cartuchos, todo lo que ha quedado para el uso de esta milicia. La casualidad de haberse hecho la aprehension en los montes de San Felices pueblo inmediato á este y de la jurisdiccion de Soria y la de haberse hallado alli el resguardo de rentas que hoy ocupa á Ageda los que vinieron acompañando los presos hasta esta villa, dió lugar á que para ahorro de gastos y de vigilancia á los urbanos se les entregase los presos para conducirlos á disposicion del comandante General de dicha Provincia lo que se verificó, y de ello tengo ya el competente rerivo; lo que no puedo menos de participar á V. S. en cumplimiento á mis deberes. Bernardino Peralta.

Lo que hago saber al publico para satisfaccion de los valientes urbanos de aguilár, y de los demas de toda la provincia.

Ignoramos cual haya podido ser á punto fijo el designio que ha traído á Zumalacarrégui con el grueso de su faccion á pasar el Ebro é introducirse en Castilla. Se hablaba por los dias en que lo verificó de un convoi que venia desde Madrid con una muy crecida escolta, que tal vez pudo ser el objeto de su empresa; pero en nuestro concepto es mas probable que pusiese su mira principalmente en una arriada hasta Santo Domingo para proveer á su gavilla de paños con que se abrigase en el entrante invierno, sin desperdiciar al mismo tiempo las proporciones que los pueblos donde á su paso tenia que tocar le presentan para los robos, esacciones, y demas tropelias que los defensores de Carlos V. ejercen por costumbre. El calculó que en el defecto de general en Gefe de las columnas de Navarra, no se verificaria, ó cuando menos seria muy tarda la movilizacion de estas porque con efecto es de presumir que en circunstancias semejantes las operaciones militares sufran algun retraso; y por otra parte fiado en que los pueblos de esta parte del Ebro carecen de guarniciones, que casi todos ellos cifran su conservacion en los esfuerzos de sus cortas pero valientes milicias urbanas, que haran harto, si como la de Cenicero, se limitan á preservar sus personas y familias de la barbarie de estos foragidos; vio que no se le podia deparar coyuntura más feliz para poner los pies en Castilla, y tentar expediciones que la experiencia le ha enseñado anteriormente que debe mirarlas con respeto, por que siempre ha salido de ellas con grandes apuros, y sin sacarles fruto alguno. Asi le ha sucedido en su ultima tentativa: sus calculos les salieron errados, pues las columnas de Córdoba, Lopez, y Orzá llegaron en su persecucion mas pronto de lo que tal vez se presumia; y en el interin siempre á su vista nuestro Comandante militar Don Bartolomé Amor, hizo de modo que no pudiese la faccion

separarse del camino Real, y con el cortisimo numero de caballos que mandaba prestó á la Rioja, y especialmente á los pueblos de aquellas inmediaciones el mas eminente servicio, escusandolos de la invasion del enemigo, que á no haber sido por él, hubiera llegado á verificar aun en el poco tiempo que le fué dado permanecer en nuestro territorio.

Es de notar entre las disposiciones tomadas por el Coronel Amor, la que en la Villa de Haro acobardó á los facciosos, y que seguramente fué causa de que no hiciesen sobre ella tentativa alguna, á pesar de ser una de las que han abordado repetidas veces, y contra la que han dejado ver su encono en los atques que la han dirigido y que se ha visto precisada á sostener con el mayor denuedo. Próximo ya y hallandose en sus inmediaciones el enemigo, en lugar de encerrar la tropa y Urbanos en el fuerte, hizo que se colocasen en los balcones y ventanas; puso en ellos colchones, y demas efectos utiles á esta clase de defensa; preparó asi la de las calles principales, é hizo que las entradas del pueblo quedasen enteramente libres y francas. Ni aun siquiera á arrimarse se atrevieron: inferase de aqui que valor tendrán para arrostrar los peligros, cuando la apariencia sola del que les esperaba dentro de Haro fué bastante para intimidarlos hasta el punto de no disparar un tiro contra la poblacion.

Luego que Zumalacarrégui supo que las columnas habian llegado á esta Ciudad, repasó el Ebro, dirigiendose, segun hemos llegado á entender hacia Bernedo, donde hizo noche: en seguida aquellas se volvieron á internar en Navarra en su persecucion. Desde entonces no sabemos su paradero, porque las provincias son para nosotros el Limbo de los niños, donde nada se vé, se oye, ni se goza; y lo unico que saca de la Castilla fué tener en alarma todos estos pueblos, inclusa la Capital; no por temor de que nos avergonzaríamos solo con nombrarlo, sino por prudente precaucion que es necesaria, cuando las habemos con una clase de gente aqui en todo se comunica, que todo lo sabe, y que no se presenta jamas frente á frente, sino aprovechando descuidos, y realizando sorpresas á que les daria margen el abandono é indolencia.

*Lista de las personas que han hecho suscripciones pecuniarias para el socorro de los necesitados invadidos del solera morbo en la Ciudad de Calahorra.*

Excmo. é Illmo Señor Obispo de la Diocesi,	á mas de veinte rs. diarios por dos meses en el caso de invasion y sin perjuicio de otros socorros.	1000
El Caballero Corregidor.		100
Señor Coronel.		40
Don Manuel Mancebo,		1000
El Cabildo Catedral,		1000
Don Juan Lopez.		320
Don Primo Iriarte.		140
Don Alejo Hernandez.		80
Don Juan Manuel Diez.		100
Don Vicente Gonzalez Grediaga,		60
Doña Maria Alberta de Tejada,		1000

Don Francisco Mancebo.	160	Don Cristobal Garcia.	100
Don Ramon Iriarte.	160	Manuel Garcia.	8
Don Bonifacio Cabriada á mas de cantara y media de aceite.	320	Mauuela Salvador.	6
Don Basilio Rodriguez.	10	Mariana Morales.	20
Don Ramon Tutor.	40	Antonio Diez.	10
Don Antonio Arnao.	20	Manuel Fernandez.	16
Don Antonio Aznar.	60	Miguel Basarte.	16
Rosa Lopez.	44	Santiago Navas	8
Francisco Lamberto Martinez.	4	Doña Maria Fernandez.	160
Ramon Viguera.	20	Don Jose Hoyo	20
Pablo Antonio Mendiri	20	Miguel Moreno	10
Julian Perez Calleja.	20	Don Juan Cabello	100
Ramon Segura.	4	Celedonio Ortega	20
Don Juan Segovia.	12	Andres Perez	20
Manuel Marin.	30	Maria Pascual.	40
Julian Antoñanzas.	4	Doña Maria Antonia Mar	160
Gregoria Ermoso.	4	Juaquin Serrano	8
Gregoria Amatriaín.	4	Nicolas Calleja	40
Simon Barco.	4	Don Joaquin Usabiaga.	8
Don Antonio Zapata.	4	Manuel Comas.	40
Btas Lastado.	8	Don Manuel Diaz.	40
Francisco Marcilla.	4	Don Leandro Saenz.	80
Mateo Caseda.	4	Juan Marin.	2
Juan Cruz Marcilla.	4	Antonio Urzanqui.	2
Manuel Antoñanzas.	4	Carmen Laburo.	4
Antonio Antoñanzas.	8	Emeterio Laburu.	2
Don Manuel Oliban.	4	Viuda de Jose Guindo.	4
Javiera Garcia.	4	Ambrsio Santa Eufamia.	4
Don Benito Oliban.	8	José Bailos.	4
Pedro Gil.	40	José Artigas.	2
Francisco Martinez.	4	Juan Lopez	4
Juan Lorente.	4	Don Francisco Aspiazu.	8
Juan Cruz Galilea.	4	Cayetano Martinez.	8
Manuel Reboles.	10	Don Francisco Subiran.	40
José Lopez Bore.	4	Simon Duran.	4
Florencio Aldea.	6	Don Tomas Valle.	20
Don Valentin Oliban.	4	Miguel Fernandez.	20
Don Cenon Palacio.	10	Don Fabian Bermejo.	40
Francisco Marcilla.	20	Don Jacinto Laguna.	40
Emeterio Marti ez.	8	Justa Eloza.	20
Don Manuel Martinez.	10	D. Jacinto Tutor.	20
Felix Marcilla	4	Atanasio Rodriguez.	12
Santiago Villar.	4	Manuel Moreno.	40
Don Juan Carranza.	12	Doña Teresa Iturralde.	20
Don Tadeo Ireguas á mas de 4 reales diarios en caso de invasion	160	Don Antonio Cadiñanos.	40
Juan Gonzalez.	4	José Fernandez.	12
Don Pedro Pablo Alonso.	4	Don Juan Saenz Vellilla.	40
Manuel Lastado.	10	Doña Josefa Alvarez.	20
Manuel Xeloso.	8	Jose Jaime.	40
Don Vitor Palacio.	8	Cayetano Martinez Falcon.	16
Silvestre Ruiz de Gordejuela.	20	Don Gregorio Delgado.	160
Juan Antonio Pascual.	200	Don Joaquin Miranda.	320
Viuda de Velasco.	120	Don Juan Celay en caso de invasion veinte reales diarios si sus criados no fuesen invadidos y ha entregado.	200
Matias Martinez.	40	Don Francisco Corcuera.	320
Juan Salubera.	100	Don Nicolas Vildosola.	320
Don Rufino Abiturnia.	20	Don Feliciano Aguiriano.	100
Gasto Miteo	80	Calahorra y Setiembre 28 de 1834. = Manuel Mancebo Raon. = De acuerdo de la Junta Antonio Cadiñanos V. Secretario.	11738
Doña Maria Ustariz.	20		
Don Juaquin Valeta.	40		
Anselmo Ustariz.	10		
Don José Baile.	80		